



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. N° 3000-6222-2023

VISTO: Las múltiples medidas y acciones desplegadas por esta Corte en pos de mejorar la prestación del servicio de justicia en general y el servicio pericial en particular; y

CONSIDERANDO: I. Que el Poder Judicial brinda un servicio esencial, para cuyo logro su organización ha de propender en conjunto a la mayor eficacia y eficiencia de los objetivos propuestos, así como al mejor aprovechamiento y racionalización de los recursos disponibles.

II. Que, en ese marco, la función pericial constituye un aspecto central a considerar. Ello, por su innegable trascendencia y gravitación en los procesos judiciales -y, en menor medida, administrativos- tramitados en el ámbito de la justicia de la Provincia de Buenos Aires.

III. Que, desde antaño, el servicio pericial ha venido atravesando dificultades de público y notorio conocimiento, atinentes -entre otras varias cuestiones- a la incesante demanda de informes y/o dictámenes periciales, de creciente complejidad; la falta de profesionales, particularmente en ciertas especialidades o materias, y la carencia de un régimen normativo integral y actualizado que contemple alternativas adecuadas ante dicho conflicto.

IV. Que no resulta ocioso señalar que la mencionada problemática se replica en la totalidad de los diversos cuerpos periciales propios de este órgano (Dirección General de Asesorías Periciales y Asesorías Periciales Departamentales - arts. 120 a 127 de la Ley N° 5827, Ac. 1793 y modif.-; Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil -art. 25 de la Ley N° 13.634, Ac. 3370 -; Equipos Técnicos Auxiliares del Fuero de Familia -art. 12 de la Ley N° 13.634-; Peritos de Lista del Sistema Ulpiano -Ac. 2728 y modif.-; peritos de los Juzgados de Paz Letrado -Ac. 1888, conf. Res. de Corte N° 2220/02-, etc.), sin perjuicio de los matices propios de cada uno de aquéllos.

V. Que siendo así, surge la necesidad de contar con un ámbito

institucional específico dentro de esta Corte que, a través de una mirada integral, funcione como espacio de análisis, revisión y propuesta en torno a las cuestiones planteadas, permitiendo profundizar, reforzar y afianzar los avances en la materia. Ello, en consonancia con la multiplicidad de instancias participativas que este órgano ha instrumentado con anterioridad (ver Res. de Corte N° 2558/22 y diversas resoluciones allí cit.; ver también Res. de Corte N° 1367/13, N° 546/23 y N° 547/23, entre muchas otras).

VI. Que, en virtud de lo expuesto, se considera pertinente la conformación de una Mesa de Trabajo para la Mejora y el Fortalecimiento de la Actividad Pericial, orientada a analizar y evaluar el estado de situación actual del servicio pericial, a los fines de establecer y proponer los posibles cursos de acción que permitan optimizar su funcionamiento. La misma estará integrada por los titulares de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Secretaría de Planificación, Secretaría de Personal, Secretaría de Administración, Dirección General de Asesorías Periciales, un/a Relator/a por cada Ministro/a de esta Corte y un representante de la Asociación Judicial Bonaerense.

VII. Que, toda vez que la función pericial es compartida con el Ministerio Público, corresponde también invitarlo a designar un representante, delegando en la Presidencia de esta Corte la integración definitiva de la Mesa de referencia (art. 62 inc. 8 de la citada Ley N° 5827).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4 del Ac. 3971 -modificado por Ac. 3976-,

RESUELVE:

1º) Crear la Mesa de Trabajo para la Mejora y el Fortalecimiento de la Actividad Pericial, orientada a analizar y evaluar el estado de situación actual del servicio pericial, a los fines de establecer y proponer los posibles cursos de acción que permitan optimizar su funcionamiento.

2º) Disponer que dicha Mesa de Trabajo se integrará con los titulares de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Secretaría de Planificación,

Secretaría de Personal, Secretaría de Administración, Dirección General de Asesorías Periciales, un/a Relator/a por cada Ministro/a de esta Corte y un representante de la Asociación Judicial Bonaerense.

3º) Invitar a participar al Ministerio Público, el cual deberá designar un representante a tal fin.

4º) Delegar en la Presidencia de esta Corte la integración definitiva de la Mesa de Trabajo creada por la presente.

5º) Registrar, comunicar y publicar en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/06/2023 13:18:42 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 14/06/2023 14:20:37 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/06/2023 09:59:30 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/06/2023 10:58:48 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/06/2023 11:17:19 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236900291001492643

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001379


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

